

CESION DE ACCIONES

En la ciudad de General Plaza, a los **nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce**, comparecen por una parte, como cedentes o vendedores, los cónyuges señores LUIS HERIBERTO CHACON GARZON Y JULIA MARGARITA CALLE BRITO, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionario o adquirente, el señor JEFFERSON JAVIER CABRERA SARMIENTO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Ellos declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Limón Indanza, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de Cesión de Acciones, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Morona, el diecisiete de mayo del dos mil cinco, se constituyó la Compañía Anónima "LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C. A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS" de la cual el señor LUIS HERIBERTO CHACON GARZON es socio activo; b) Que mediante cesión de acciones otorgadas por el ex accionista señor MIGUEL ANGEL CHACON CHACON, celebrada el ocho de septiembre del dos mil nueve, el ahora cedente, adquirió el dominio de un paquete accionario de sesenta y seis acciones del valor nominal de un dólar cada una, mismas que van a ser cedidas o transferidas mediante este instrumento.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes anotados, el señor LUIS HERIBERTO CHACON GARZON debidamente autorizado por su cónyuge señora JULIA MARGARITA CALLE BRITO, libre y voluntariamente, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento cede, transfiere, en definitiva enajena de manera perpetua a favor del señor JEFFERSON JAVIER CABRERA SARMIENTO, las sesenta y seis acciones del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la Compañía "**LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C. A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS**". Transferencia con la que el Cedente deja de ser socio de dicha compañía.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia de las acciones es el de un dólar por cada acción, esto es, de sesenta y seis dólares americanos, que los cedentes declaran haberlo recibido de contado de manos del adquirente, sin lugar a ningún reclamo.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con esta transferencia de acciones, el nuevo titular podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al estatuto social de la compañía, quedando facultado a solicitar su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas conforme dispone el artículo noveno del Estatuto Social de la Compañía. Así mismo, se someterá a dicho Estatuto y a las Leyes competentes afines.

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario o adquirente acepta la presente cesión, por haber sido hecha a su favor.

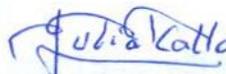
Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado, en



ejemplares de igual contenido y valor.-



LUIS HERIBERTO CHACON GARZON
Cd. Id. 140014532-0
CEDENTE



JULIA MARGARITA CALLE BRITO
Cd. Id. 140018826-2
CEDENTE



JEFFERSON JAVIER CABRERA SARMIENTO
Cd. Id. 010407825-8
CESIONARIO

... *DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS.*- En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy ***martes nueve de septiembre del dos mil catorce***, ante mí ***DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO TITULAR DEL CANTON LIMON INDANZA***, comparecen los señores LUIS HERIBERTO CHACON GARZON, JULIA MARGARITA CALLE BRITO y JEFFERSON JAVIER CABRERA SARMIENTO, quienes en mi presencia proceden a firmar el documento de *CESION DE ACCIONES* que antecede, por lo que puedo certificar que son sus firmas y rúbricas propias y auténticas. Diligencia que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial Reformada.- ***DE TODO LO CUAL DOY FE.***-



DR. ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARIO

